

INFORME SECRETARIAL-. 5 de abril de 2024. Al despacho de la señora Juez el anterior memorial mediante el cual la doctora BLANCA MARCELA PAEZ CABRA en su calidad de apoderada de la parte demandante subsana la demanda dentro del término. Sírvase Proveer.



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO -
CUNDINAMARCA-**

Radicación: 254834089001202300227 00 (C23-00227)
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Condominio El Oasis
Demandado: JOSE MANUEL RIOJA ORJUELA

Cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Por reunir los requisitos legales y formales del artículo 82 y s.s., y Art. 422 del C.G. del P., este despacho,

RESUELVE:

Primero.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor del CONDOMINIO EL OASIS P.H., identificado con NIT No. 900.417.994-1, y en contra de JOSE MANUEL RIOJA ORJUELA identificado con C.C. 170.398.701, en su calidad de propietario del lote 7 manzana J del citado condominio, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído cancele las siguientes cantidades:

1. Por la suma de DIECINUEVE MIL PESOS M/L (\$19.000) por concepto de capital correspondiente a la cuota de administración del mes de enero de 2022.
2. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código de Comercio liquidados desde el 01 de febrero de 2022 y hasta que se verifique su pago.
3. Por la suma de DIECINUEVE MIL PESOS M/L (\$19.000) por concepto de capital correspondiente a la cuota de administración del mes de febrero de 2022.
4. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código de Comercio liquidados desde el 01 de marzo de 2022 y hasta que se verifique su pago.

5. Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/L (\$58.000) por concepto de capital correspondiente a cuota de administración del mes de marzo de 2022.
6. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código de Comercio liquidados desde el 01 de abril de 2022 y hasta que se verifique su pago.
7. Por la suma de DOCE MIL PESOS M/L (\$12.000) por concepto de capital correspondiente a cuota de administración del mes de abril de 2022.
8. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código de Comercio liquidados desde el 01 de mayo de 2022 y hasta que se verifique su pago.
9. Por la suma de DOCE MIL PESOS M/L (\$12.000) por concepto de capital correspondiente a cuota de administración del mes de mayo de 2022.
10. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código de Comercio liquidados desde el 01 de junio de 2022 y hasta que se verifique su pago.
11. Por la suma de DOCE MIL PESOS M/L (\$12.000) por concepto de capital correspondiente a cuota de administración del mes de junio de 2022.
12. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código de Comercio liquidados desde el 01 de julio de 2022 y hasta que se verifique su pago.
13. Por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$175.000) por concepto de capital correspondiente a cuota de administración del mes de julio de 2022.
14. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código de Comercio liquidados desde el 01 de agosto de 2022 y hasta que se verifique su pago.
15. Por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$175.000) por concepto de capital correspondiente a cuota de administración del mes de agosto de 2022.
16. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código de Comercio liquidados desde el 01 de septiembre de 2022 y hasta que se verifique su pago.
17. Por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$175.000) por concepto de capital correspondiente a cuota de administración del mes de septiembre de 2022.

18. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código de Comercio liquidados desde el 01 de octubre de 2022 y hasta que se verifique su pago.
19. Por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$175.000) por concepto de capital correspondiente a cuota de administración del mes de octubre de 2022.
20. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código de Comercio liquidados desde el 01 de noviembre de 2022 y hasta que se verifique su pago.
21. Por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$175.000) por concepto de capital correspondiente a cuota de administración del mes de noviembre de 2022.
22. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código de Comercio liquidados desde el 01 de diciembre de 2022 y hasta que se verifique su pago.
23. Por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$175.000) por concepto de capital correspondiente a cuota de administración del mes de diciembre de 2022.
24. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código de Comercio liquidados desde el 01 de enero de 2023 y hasta que se verifique su pago.
25. Por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$175.000) por concepto de capital correspondiente a cuota de administración del mes de enero de 2023.
26. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código de Comercio liquidados desde el 01 de febrero de 2023 y hasta que se verifique su pago.
27. Por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$175.000) por concepto de capital correspondiente a cuota de administración del mes de febrero de 2023.
28. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código de Comercio liquidados desde el 01 de marzo de 2023 y hasta que se verifique su pago.
29. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/L (\$247.000) por concepto de capital correspondiente a cuota de administración del mes de marzo de 2023.
30. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código de Comercio liquidados desde el 01 de abril de 2023 y hasta que se verifique su pago.

31. Por la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/L (\$199.000) por concepto de capital correspondiente a cuota de administración del mes de abril de 2023.

32. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código de Comercio liquidados desde el 01 de mayo de 2023 y hasta que se verifique su pago.

33. Por la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/L (\$199.000) por concepto de capital correspondiente a cuota de administración del mes de mayo de 2023.

34. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código de Comercio liquidados desde el 01 de junio de 2023 y hasta que se verifique su pago.

35. Por la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/L (\$199.000) por concepto de capital correspondiente a cuota de administración del mes de junio de 2023.

36. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código de Comercio liquidados desde el 01 de julio de 2023 y hasta que se verifique su pago.

37. Por la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/L (\$199.000) por concepto de capital correspondiente a cuota de administración del mes de julio de 2023.

38. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código de Comercio liquidados desde el 01 de agosto de 2023 y hasta que se verifique su pago.

39. Por la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/L (\$199.000) por concepto de capital correspondiente a cuota de administración del mes de agosto de 2023.

40. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código de Comercio liquidados desde el 01 de septiembre de 2023 y hasta que se verifique su pago

41. Por las expensas ordinarias y extraordinarias de administración que se generen en lo sucesivo y hasta la terminación del proceso, así como por sus intereses moratorios conforme a lo normado en el artículo 431 del C.G.P.

Segundo.- Désele el trámite virtual previsto en la Ley 2213 de 2022, conminando al extremo actor a que conserve en óptimas condiciones el título base de ejecución, para ser presentado en este estrado judicial en caso de ser necesario su exhibición.

Tercero.- Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá en su

oportunidad.

Cuarto.- Súrtase la notificación al tenor lo dispuesto en los artículos 290 y ss del C.G.P. y de la Ley 2213 de 2022, sin embargo, y a pesar de la afirmación realizada por la apoderada de la parte actora, respecto de la obtención de la dirección electrónica de la demandada, deberá allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. –Art. 8º de la Ley 2213 de 2022

Quinto.- Se le reconoce personería jurídica a la doctora BLANCA MARCELA PAEZ CABRA quien actúa como apoderada del CONDOMINIO EL OASIS P.H., en los términos y para los efectos a que se refiere el mandato a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Johana Elizabeth Moreno Naranjo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nariño - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb4cf4cb58f367fc6af409a219e8e11b01b269461275b60c9750771c7579238a**

Documento generado en 07/04/2024 04:52:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>